



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2330

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/11/1989 - B.Inf. 27/1989

Sancionada: 15/12/1989

Promulgada: 20/12/1989 - Decreto: 2364/1989

Boletín Oficial: 26/12/1989 - Nú: 2722

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Sustitúyese el texto del artículo 2o. de la Ley 2245 por el siguiente:

"Artículo 2o.- El Superior Tribunal de Justicia podrá funcionar dividido en salas, de acuerdo a la atribución de competencias que el propio Tribunal asigne por Acordada. Cada sala tendrá un Secretario y un Prosecretario".-

Artículo 2o.- Derógase el último párrafo del artículo 40 de la Ley No. 1.115.-

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.